

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 460/2013**

**VIEDMA, 25 de julio de 2013.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal de de Superintendencia General de la Tercera Circunscripción Judicial dispuso suspensión de términos el día 23 de julio de 2013 para la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería y los Juzgados de Primera Instancia Civiles de la ciudad de San Carlos de Bariloche, como así también autorizó a los titulares de estos organismos a desempeñarse con el mínimo de personal que entiendan adecuado.

Que este Tribunal avala la decisión adoptada y considera necesario ratificar la misma, (44 inc. K de la Ley K Nro. 2430).

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**1ro.)** Ratificar la resolución del Tribunal de Superintendencia General de la Tercera Circunscripción Judicial que como Anexo I forma parte de la presente.

**2do.)** Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**

San Carlos de Bariloche, 23 de Julio 2013.-

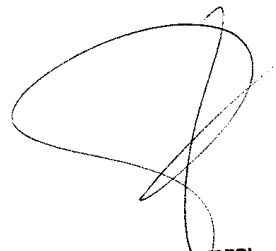
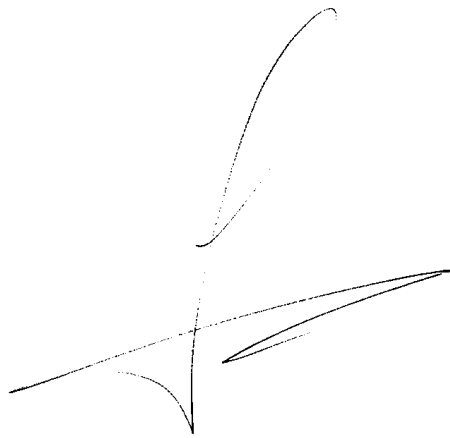
Visto: La solicitud formulada por los Señores Jueces, Dres. Jorge A. Serra y Carlos M. Cuellar, titulares de los Juzgados Civiles nº Uno y Tres, respectivamente, en el sentido de que se suspendan los términos en el día de la fecha a raíz de la continuidad de la problemática que afecta a todo el edificio de Pasaje Juramento nº 190, es decir, la carencia de agua por la rotura del sistema;

Que tal pedido deviene razonable en razón de que resulta imposible el cumplimiento de las tareas propias de los organismos jurisdiccionales sin la presencia de tal elemental servicio;

Por ello, el Tribunal de Supertintendencia General de la Tercera Circunscripción Judicial:

Resuelve: I.- Disponer la suspensión de términos en el día de la fecha en los Juzgados Civiles y en la Cámara de Apelaciones ubicados en Pasaje Juramento 190, como asimismo autorizar a los titulares a desempeñarse con el mínimo de personal que entiendan adecuado.-

II.- Regístrese, Protólícese y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia.-



Dr. EDGARDO CAMPERI  
Vicepresidente  
Tribunal de Superintendencia Gral.